

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

20261030007298

XXX, 02 de Marzo de 2026

Señor(a)
FREIDER SANGUINO
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX, XXX

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 29615137 de 10 de Febrero de 2026
Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29615137
Fecha del acto que se notifica: 19-02-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Yulitza Geraldin Santos Guerre
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES	
	EN PÁGINA WEB Y CARTELERA	
ATENCIÓN CLIENTES		
NÚMERO USUARIO:	XXX	
PETENTE:	FREIDER SANGUINO	
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)	
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29615137 10/02/2026	
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030007298 02/03/2026	
Fecha de fijación:	01/04/2026	
Fecha de desfijación:	09/04/2026	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."		
Página 1 de 1		

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	29615137	Fecha de creación:	10/02/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	2
Peticionario:	FREIDER SANGUINO		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	19/02/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Freider Sanguino, identificado con cédula número 1004818173 y teléfono de contacto XXX, en calidad de usuario, presenta inconformidad por el consumo de 465 kilovatios, facturado en el período comprendido entre el 23 de septiembre y el 23 de noviembre de 2025. Informa que no se han adquirido más electrodomésticos durante dicho período. Usuario manifiesta no tener correo electrónico. Se le informa que puede acercarse entre los días 25 de febrero y el 2 de marzo de 2026, para recibir su respuesta de manera personal.			
Decisión: Apreciado señor Freider Sanguino: Le saludamos y agradecemos, en primera medida, la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Le informamos que, después de revisar su reclamación y consultar nuestro sistema comercial, hemos identificado que el consumo del período comprendido entre el 23 de septiembre y el 23 de noviembre de 2025, equivalente a 465 kilovatios, corresponde a la diferencia de lecturas reales tomadas en terreno. Por lo tanto, su reclamo se resolverá bajo los siguientes términos: Después de revisar el consumo facturado para el período 23 de septiembre al 23 de noviembre de 2025, que asciende a 465 kilovatios, podemos confirmar que este presenta una desviación significativa, ya que supera el límite de variación permitido de 312.10 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos seis períodos facturados (usuario bimestral), basados en lecturas reales tomadas en terreno. Dado que la desviación supera el límite permitido, la empresa estaba obligada a realizar una			

revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

Así mismo, de conformidad con el capítulo 5, cláusula 32C, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, y en garantía del cumplimiento del debido proceso, nuestro sistema comercial registra que se generó la inspección técnica número 33142112, en la cual se realizaron pruebas técnicas al medidor, encontrándolo en funcionamiento normal. Se verificó que está ubicado bajo estrategia rural y que registra energía a tres viviendas. La acometida desde el poste hacia dos de las viviendas está instalada en cable número 12 en mal estado, por lo que se recomendó al encargado realizar la independización de dichas viviendas. Se confirma la lectura tomada en terreno.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de revisión, comprendido entre el 23 de septiembre y el 23 de noviembre de 2025, equivalente a 465 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente señalar que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer un uso racional y adecuado del servicio, adoptando acciones eficaces para evitar incrementos en el consumo. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones internas.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios. Recuerde que puede contactarnos a través de nuestros canales digitales, evitando desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación del planeta. Sabemos que cada acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia.

Fue un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



YURIDIA ORTEGA SERRANO
AGENTE DE SERVICIO